

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ (ESTUDIOS KA-131), DURANTE EL CURSO 2026/2027.

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 16 de julio de 2025, (BOJA núm. 132 de 11 de julio de 2025) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de movilidad internacional con fines de estudio en universidades socias, para el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+.

Esta convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

1. NORMATIVA APLICABLE

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO) (Boletín Oficial de la UPO (BUPO) el 26 de julio de 2023)
- Guía del Programa Erasmus+
- Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE)
- Convenio de subvención KA131 suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y el SEPIE para el correspondiente proyecto y por el resto de normativa vigente que le sea de aplicación para movilidades en el marco del programa Erasmus+ KA131.

La definición de los términos esenciales de esta convocatoria (universidad de origen, de acogida, estancia de movilidad, acuerdo académico, reconocimiento académico, entre otros) queda incluida en el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la UPO.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Requisitos generales:

- a) Ser residente en España y estar matriculado/a en la UPO en una titulación de grado, en el curso académico 2025-2026.

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	1/61



- b) Cumplir, para cada plaza solicitada, con el perfil y nivel de idioma exigido para la misma indicados en el **Anexo I** y según lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria.
- c) No haber disfrutado de una beca/ayuda en el marco del programa Erasmus+ con anterioridad, en el mismo ciclo formativo (grado) **que acumulada a la solicitada en esta convocatoria supere los 12 meses**.
- d) Realizar la estancia de movilidad prevista en el marco del **mismo ciclo formativo en el que el/la estudiante esté matriculado/a en el presente curso 2025-2026 a fecha de solicitud**.
- e) No haber tenido penalización en las 3 últimas convocatorias de Movilidad Internacional/Nacional gestionadas por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (en adelante ARIC).

2.2. Requisitos específicos:

- a) Haber superado, a fecha de solicitud, **al menos, 48 créditos** de su plan de estudios de grado, **salvo en el caso del estudiantado de primer curso que opte a plazas ofertadas a dicho colectivo**.
- b) Estar **matriculado/a en, al menos, el segundo curso de su plan de estudios** en el momento de incorporarse a la universidad de destino.
- c) **Matricularse en la UPO durante el curso 2026/2027 en el mismo plan de estudios** que sigue en el presente curso.

3. OFERTA DE PLAZAS

- a) La oferta de plazas y sus características propias (destino, duración de la estancia, perfil de la plaza y nivel mínimo de idioma) se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) El estudiantado **deberá asegurarse de que cumple con el perfil de la plaza y con los requisitos que pueda exigir la universidad de destino** (nota media del expediente académico, nivel de idioma, su acreditación formal específica u otros), **en especial respecto a las universidades del Reino Unido**¹.
- c) Las personas beneficiarias de una plaza podrán solicitar una modificación de la duración de la estancia prevista por causas sobrevenidas. En el caso de la ampliación de la estancia deberá solicitarlo con al menos un mes de antelación a la finalización de la estancia inicial prevista. Las modificaciones de duración de estancia que sean aprobadas podrán repercutir en el cálculo de la ayuda adjudicada.
- d) En base al III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en alineación

¹ Existen certificados de idiomas no válidos en algunas universidades del Reino Unido.

con la Estrategia de inclusión y diversidad en los programas de movilidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla;

https://www.upo.es/cms1/export/sites/upo/aric/area/Estrategia_Inclusion_Diversidad_UP_O.report.pdf

se reserva una plaza de la oferta de cada Facultad/Escuela para el **estudiantado con discapacidad reconocida superior al 33%**, quienes tendrán preferencia en su adjudicación siempre que cumplan con los requisitos de perfil y nivel de idioma establecidos en aquella.

En caso de no cubrirse alguna de las plazas reservadas para este colectivo en algún centro, estas podrán acumularse a otro si fuera necesario.

e) En la elección de plaza, la persona solicitante deberá tener en cuenta la oferta académica de la universidad de destino, así como la lengua de impartición de la docencia en la misma, escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, de ser seleccionada, cumplimentar adecuadamente su acuerdo académico.

4. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

a) La persona solicitante deberá acreditar el **nivel lingüístico mínimo exigido** señalado en cada plaza (V. Listado en **Anexo I**), según el esquema que sigue:

- En el caso de plazas que identifican un **único idioma**, se deberá acreditar el nivel de idioma que esta plaza exige.
- En el caso de plazas que identifican **dos idiomas**, se debe acreditar uno de los dos indicados.
- En el caso de plazas que **no identifican ningún idioma** como específico no se exigirá acreditación de nivel de idiomas.

En todos los casos si, a fecha de solicitud, se dispone de alguna acreditación lingüística diferente a la requerida, esta se podrá adjuntar a la solicitud, que recibirá la baremación que corresponda, como mérito.

b) Para acreditar el nivel de idioma se seguirá lo dispuesto en el **Anexo II** de esta convocatoria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Con carácter general la solicitud de participación se presentará telemáticamente a través del enlace disponible en la página web del ARIC junto con toda la documentación oportuna:
<https://www.upo.es/aric/estudiantes-upo/programas-de-movilidad/erasmus/erasmus-2026-2027/index.html>

b) La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	3/61



c) Las personas solicitantes deberán completar, en su formulario de solicitud, los 10 destinos de su interés, por orden de preferencia, excepto el estudiantado de la Facultad de Ciencias Empresariales que podrá solicitar 20 destinos como máximo, asumiendo la aceptación de las condiciones de las plazas solicitadas en cuanto a nivel lingüístico, duración de las estancias, etc.

d) Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud la **puntuación correspondiente a su nivel de idioma** de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) de epígrafe 4, que se calculará según lo detallado en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

e) Se deberá **adjuntar al formulario de solicitud telemática el certificado acreditativo de dicho/s nivel/es, si no consta** en el expediente académico de la persona solicitante, y si procede.

f) **Los documentos** mencionados en los anteriores apartados **podrán ser igualmente aportados, acompañados del resguardo de la solicitud telemática**, a través del Registro Electrónico Oficial de la UPO (<https://lc.cx/J2tIN2>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que sea de manera telemática.

g) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

h) **El estudiantado es responsable, a título personal, de la veracidad de la información y documentación que aporte.** En caso de fraude, la UPO podrá exigir la correspondiente **responsabilidad académica y administrativa, que en su caso proceda.**

i) **El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, hasta el 08 de enero de 2026.**

j) Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes **no podrá modificarse el orden de preferencia de plaza establecido en la solicitud, que será vinculante para el estudiantado a lo largo del procedimiento ordinario de adjudicación de las plazas.**

6. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Baremo de selección

La selección se llevará a cabo por orden de prelación y de acuerdo con la puntuación total obtenida en los siguientes apartados:

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	4/61



- a) **Nota media del expediente académico** (máximo 10 puntos)², salvo en el caso del estudiantado de primer curso de grado: a quienes se les tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad.
- b) **Conocimiento acreditado del/los idiomas/s requerido/s** en el perfil de la plaza (máximo 7,5 puntos), según se detalla en el **Anexo II**.
- c) **Conocimiento acreditado de un segundo idioma** (máximo 3,75 puntos), según se detalla en el **Anexo II**.

La valoración del nivel de idioma de los/as estudiantes del **Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Humanidades, Grado en Relaciones Internacionales, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades, Doble Grado en Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales, Doble Grado en Geografía e Historia y Relaciones Internacionales, Doble Grado en Relaciones Internacionales y Derecho y Doble Grado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas y de la Administración** se llevará a cabo del siguiente modo:

- Al estudiantado **de primer curso del Grado en Traducción e Interpretación** y sus grados conjuntos que opten a plazas de Tel se le tendrá en cuenta **exclusivamente la nota de acceso a la Universidad**. Dichos estudiantes deberán acreditar el nivel de idioma **únicamente** en los dos siguientes casos:
 - Si optan a una **plaza en cuyo apartado “perfil/observaciones” se exige la posesión de un título específico** (IELTS, TOEFL u otros). Se verificará que cumplen con el nivel del MECRL indicado en la columna “Nivel de idioma”. Es responsabilidad del alumnado cumplir los requisitos específicos del título indicados.
 - Si optan a una **plaza de acceso preferente para cursos superiores** que exija un determinado nivel mínimo de idioma.

En ambos casos deberán presentar junto con su solicitud dicho título específico o acreditación de nivel **solo a efectos de cumplimiento del requisito y sin que obtengan puntos adicionales** por el nivel de idioma acreditado.

La universidad de destino podrá exigir acreditación del nivel de idioma indicado en la plaza.

- El estudiantado del **Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Humanidades y Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades o Doble Grado en Traducción e Interpretación y Relaciones Internacionales** que opte a **plazas de Traducción** deberá acreditar el nivel mínimo de idioma exigido en la plaza y se le valorará **únicamente** el nivel obtenido en dicho idioma, según se detalla en el **Anexo II**. El estudiantado del **Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades y Doble Grado en Traducción e**

² De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio.

Interpretación y Relaciones Internacionales que opte a **plazas de Humanidades o Relaciones Internacionales** respectivamente deberá acreditar el nivel mínimo de idioma exigido en cada plaza y se le valorará el nivel obtenido en dicho idioma según se detalla en el **Anexo II** y el obtenido **en un segundo idioma**, siempre que se trate de la lengua oficial de un país en cuyo territorio se ubique alguna Universidad de entre las correspondientes a las plazas ofertadas.

Al estudiantado del resto de planes de estudios se le valorará el nivel acreditado en un segundo idioma, siempre que se trate de la lengua oficial de un país en cuyo territorio se ubique alguna universidad de entre las correspondientes a las plazas ofertadas. Se empleará para ello el baremo establecido en el **Anexo II**.

La puntuación máxima de la suma de los apartados b) y c) será de 7,5 puntos, resultante de la valoración de hasta 2 idiomas.

d) Condición de personas deportistas universitarias (EDE o EDER UPO) (0,25 puntos): Se valorarán con 0,25 puntos adicionales las solicitudes de estudiantes acreditados como deportistas según el Estatuto de las Personas Deportistas de la Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/system/modules/com.saga.upo.sedeelectronica.frontend/handler/download-alfresco-document.pdf?ref=b001a6e9-69e5-40f7-bc83-4e25321fedbb>), siempre que cumplan los requisitos de perfil y nivel de idioma de la plaza solicitada. En todo caso, antes de la realización de la estancia el estudiantado habrá de presentar el programa de la actividad deportiva que llevará a cabo en destino.

6.2. Criterio de adjudicación

La adjudicación de las plazas se realizará por criterios de nota y nivel lingüístico.

Las plazas se distribuirán por orden de mayor a menor puntuación respetando el perfil de preferencia de cada plaza. Se relacionará al estudiantado por orden de puntuación dentro de cada universidad y titulación.

En caso de empate, se decidirá, en primer lugar, aplicando el criterio de mayor nota media y, seguidamente, el del mayor número de créditos superados.

En todo caso, la selección final está condicionada a la admisión del estudiantado por la universidad de destino.

6.3. Comisión de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: Dra. Marián Morón Martín, Vicerrectora de Internacionalización de la UPO, o persona en quien delegue.

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	6/61



- Vocal: D. Luis Camacho Fenech, Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quién delegue.

- Vocal: Dª. Gloria Morejón Fernández, Técnica Grado Medio del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaria de la comisión.

7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Presentación de solicitudes: del 12 de diciembre de 2025 al 08 de enero de 2026.

El proceso de adjudicación consta de las siguientes fases:

- 1) **Resolución provisional de personas admitidas/excluidas con la puntuación que le corresponde según su nota media y el idioma/s presentado/s.**
- 2) **Presentación de alegaciones** (a través de Registro Electrónico Oficial mediante instancia genérica).
- 3) **Resolución definitiva de personas admitidas/excluidas.**
- 4) **Resolución I adjudicación ordinaria.**
- 5) **Resolución II adjudicación ordinaria.**
- 6) **Resolución III adjudicación ordinaria.**
- 7) **Adjudicación definitiva.**

- a) Las resoluciones de esta convocatoria se harán públicas en el Tablón Electrónico Oficial (<https://www.upo.es/teo>) y se dará difusión a través de la página web del ARIC, además de por otras listas de difusión electrónica institucionales, en su caso. Estas publicaciones incluirán la lista del estudiantado seleccionado y suplente por orden de puntuación.
- b) Se llevarán a cabo hasta tres resoluciones ordinarias de adjudicación de plazas. Cada adjudicación permitirá al estudiantado la aceptación o renuncia a la plaza adjudicada, a través de la aplicación correspondiente y en los plazos establecidos. Durante los plazos de aceptación de plazas establecidos para la primera y segunda adjudicación, aquellas personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aceptar o reservar plaza según se indica a continuación:
 - **Personas seleccionadas en el destino de mayor preferencia:** deberán necesariamente aceptar o renunciar a la plaza durante el plazo establecido. En caso de aceptación, no podrán optar a ningún otro destino.

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	7/61

- **Solicitantes que desean aceptar el destino asignado, aunque este no sea el de mayor preferencia:** formalizarán la aceptación de la plaza durante el plazo de aceptación. No podrán optar a ningún otro destino y no volverán a aparecer en las listas de adjudicaciones posteriores.
- **Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en destinos de mayor preferencia al asignado:** deberán realizar obligatoriamente la reserva de la plaza asignada aceptando la plaza esperando suplencia. En el caso de que en la resolución de adjudicación no se mejore el destino, se conservará la plaza reservada.

En la tercera adjudicación, solamente se podrá aceptar o renunciar. Igualmente, **si no se realiza ninguna de las acciones, se entenderá que desiste de su solicitud en la presente convocatoria y se producirá una renuncia automática de la plaza adjudicada.**

- c) Tras la III adjudicación, y una vez transcurrido el plazo de aceptación/renuncia, la UPO se reserva el derecho de realizar una adjudicación extraordinaria de las plazas que hubieran quedado vacantes en el proceso de adjudicación ordinario.
- d) La aceptación/renuncia ha de ser siempre expresa en el proceso de adjudicación, ya sea ordinaria o extraordinaria. En su defecto, se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.
- e) Cuando una renuncia se produzca **tras una aceptación**, y no sea justificada, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en otras convocatorias de movilidades posteriores en el año en curso (no iniciadas), en su caso, y en los tres cursos siguientes, toda vez que imposibilitan al resto de estudiantes disfrutar de una plaza de movilidad que quedaría desierta y sin posibilidad de ser reasignada, al realizarse la adjudicación en un proceso de concurrencia competitiva.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

- a) La aceptación de una plaza supone el conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.
- b) Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se publicarán a través de Tablón Electrónico Oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1.B de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El ARIC realizará la difusión de estas comunicaciones a través de los medios de comunicación institucional electrónicos (correo electrónico, listas de difusión, medios sociales, etc.)
- c) Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

- **Trámites anteriores a la estancia de movilidad:**

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	8/61



- Gestión de la documentación necesaria para la nominación y admisión en el destino. La persona seleccionada deberá tener en cuenta la fecha límite indicada por la universidad de destino para aportar/tramitar la documentación obligatoria.
- Formalización del «Acuerdo académico». Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin, el estudiantado deberá formalizar su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI)** (<https://www.upo.es/rapmi/web/>) dentro del plazo establecido para ello. Este documento permite el reconocimiento de los estudios realizados en la universidad de destino, según establece el Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la UPO.

De no cumplirse con lo explicitado en el apartado anterior, y sin que exista una causa de fuerza mayor acreditada documentalmente que justifique el motivo por el que no se ha formalizado el acuerdo académico (en tiempo y forma), se entenderá que el estudiantado renuncia a la estancia, que será cancelada. Ello podrá conllevar las penalizaciones y, en todo caso, las sanciones oportunas especificadas en apartados anteriores (Apartado 7. e).

- Gestión de la matrícula en la UPO, en los plazos establecidos y publicados para el curso académico 2026-2027, y tal y como lo harían de continuar sus estudios en su ciclo formativo en la UPO. La matrícula es condición indispensable para que pueda realizarse el reconocimiento de los estudios cursados en movilidad.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus (convenio de subvención)
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia médica en viaje, accidentes, repatriación y responsabilidad civil que cubra la totalidad del periodo de su movilidad, antes del inicio de la estancia³ La UPO ofrecerá la posibilidad de contratar una póliza de seguros que garantiza las coberturas necesarias para el estudiantado en movilidad internacional. Es responsabilidad del estudiante hacerse cargo de aquellos daños que pudiera sufrir y de los perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.
- Será responsabilidad de las personas beneficiarias la **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas** y la cumplimentación de los trámites de visado –si ello fuese necesario– así como la **inscripción en la universidad de destino**. Desde

³ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc.) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	9/61



el ARIC se difundirá toda la información de que se disponga para tales fines y que puedan facilitar las universidades de acogida.

- **Trámites durante la estancia de movilidad:**

- Aportación, a través de zona erasmus; <https://www.upo.es/aric/estudiantes-upo/programas-de-movilidad/erasmus/erasmus-2026-2027/index.html> del «Certificado de llegada» debidamente firmado por la universidad de destino.
- Modificación del Acuerdo académico, en su caso, a través de la plataforma RAPMI de la UPO, en sus correspondientes plazos, y si fuera necesario, además la realización de la correspondiente modificación de matrícula.

- **Trámites posteriores a la estancia de movilidad:**

- Aportación, a través de zona erasmus; <https://www.upo.es/aric/estudiantes-upo/programas-de-movilidad/erasmus/erasmus-2026-2027/index.html>, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado por la universidad de destino.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Aportación del certificado de notas correspondiente para la gestión del reconocimiento académico de las asignaturas cursadas durante la movilidad, a través de la plataforma RAPMI

9. AYUDAS ECONÓMICAS

a) La adjudicación de una plaza en la presente convocatoria **no implicará necesariamente la concesión de una ayuda económica ni la cobertura del periodo total de estancia por la ayuda percibida, en su caso.** El otorgamiento de ayudas económicas se hará público una vez que se conozcan las cantidades **asignadas** a cada estudiante en función de las subvenciones recibidas por las Administraciones y Organismos Públicos implicados.

La UPO no garantiza el importe que podrá percibir cada estudiante, ni el plazo concreto en que se haría efectivo, en su caso, el abono de la ayuda.

b) Estas ayudas son compatibles con otras becas y ayudas financieras a cargo del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras fuentes de financiación, salvo que en sus convocatorias se pueda explicitar lo contrario.

- **SANTANDER ERASMUS 2026**

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	10/61





Vicerrectorado de
Internacionalización
Área de Relaciones Internacionales
y Cooperación



Cofinanciado por
la Unión Europea



Junta de Andalucía



Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior el estudiantado podrá participar, si lo desea en el programa **«Becas Santander para Erasmus 2026»**. Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin, de acuerdo con las condiciones recogidas en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

10. ORGÁNICAS DE CARGO

Los actuales programas se imputarán a las siguientes orgánicas de la ejecución presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide (Vicerrectorado de Internacionalización)

ÓRGANO FINANCIADOR	Total del proyecto a que se imputa la ejecución	CÓDIGO DE LA ORGÁNICA DE CARGO
SEPIE (KA 131, ERASMUS ESTUDIOS) Programa	2 926 682,00€	6200000001 134B 481
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (Convocatoria de ayudas complementarias Erasmus, Junta de Andalucía)	1.069.510,00	6200000004 134B 480.02
Programa de Becas Santander para Erasmus 2025 https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html	80000 euros	6200000003 134B 481.03
Total:	3.996.192 €	

11. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FpMmRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	11/61



12. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Relaciones Internacionales». Previamente a la estancia, y en el plazo y procedimiento habilitado para tal fin con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria y para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

La Vicerrectora de Internacionalización

(Fdo.: P.D.C.: R.R. de 16/06/2025, BOJA Nº 132 de 11/07/2025)
Marián Morón Martín

Carretera de Utrera Km 1 – 41013 Sevilla-España

Código Seguro De Verificación	1/PmMRKB1/Ols9ru4VwGuQ==	Fecha	11/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/1%2FPmMRKB1%2FOls9ru4VwGuQ%3D%3D	Página	12/61

